

Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino

Confederación Hidrográfica del Miño-Sil

Secretaría General

De conformidad con lo establecido en el artículo 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la resolución del recurso de reposición de fecha 5 de septiembre de 2011 recaída en el expediente sancionador que se indica, instruido y resuelto por esta Confederación Hidrográfica del Miño-Sil, a la persona que a continuación se relaciona, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, esta no se ha podido practicar.

Contra la presente resolución puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Galicia o el correspondiente a la circunscripción del interesado, en el plazo de dos (2) meses a partir del día siguiente a su notificación, de conformidad a lo dispuesto en los arts. 8.3 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

La correspondiente notificación de resolución del recurso de reposición obra en la Dirección Técnica de la Confederación Hidrográfica Miño-Sil en Ponferrada, Poblado del embalse de Bárcena, (León), en horario de atención al público de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, durante 15 (quince) días a contar desde el día siguiente de esta publicación.

Expte. AJ/S/069/11 (S/24/0048/10/V).

Interesado: Exgabe, S.A.

Resolución: 5 de septiembre de 2011.

Información: Se estima en parte el recurso de reposición interpuesto contra la resolución de la Confederación Hidrográfica del Miño-Sil de fecha 8 de junio de 2011 recaída en el expediente S/24/0048/10/V, con la advertencia expresa de la modificación del punto B) de la parte dispositiva de la resolución recurrida, quedando tal y como sigue:

"B) Imponer asimismo a Exgabe, S.A., de conformidad con lo dispuesto en el art. 325 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, la obligación de indemnizar los daños producidos al dominio público hidráulico, los cuales se fijan en una cuantía de 2.527,35 euros".

El Secretario General – Manuel González Torres.

8823